

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI  
Radicación No.76001-31-03-007-2019-00174-00  
AUTO INTERLOCUTORIO No. 894

Santiago de Cali, agosto treinta (30) de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte actora de terminación del proceso EJECUTIVO POR CONDENAS a continuación del PROCESO VERBAL por pago total de la obligación conforme a lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P., teniendo en cuenta que se había inadmitido la demanda mediante auto notificado por estado el 19 de agosto de 2021, el juzgado resuelve:

- 1) No hay lugar a continuar el trámite de la demanda EJECUTIVA POR CONDENAS a continuación del PROCESO VERBAL -Demandante: PILOTOS PRÁCTICOS DEL PACÍFICO S.A.S.-Demandado: TECNODIESEL S.A.S. y se da por terminado el mismo por pago total de la obligación.
- 2) Sin lugar al levantamiento de medidas previas por cuanto no fueron decretadas.
- 2) ARCHÍVESE la Demanda EJECUTIVA POR CONDENAS a continuación del proceso VERBAL, previa anotación en el sistema de gestión judicial de Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE,

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA  
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali

**Firmado Por:**

**Libardo Antonio Blanco Silva  
Juez Circuito  
Civil 007  
Juzgado De Circuito  
Valle Del Cauca - Cali**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**87621cc6268ad3435d1874c44ec56f3a76e0e13a50387fa51b155d5421d79129**

Documento generado en 30/08/2021 11:19:07 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**